

	<p align="center">MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA</p> <p align="center">DESPACHO DEL ALCALDE</p>	<p>Versión: 001</p>
		<p>Página 1 de 7</p>

DECRETO N° 068. DE 2024
(23 de marzo)

POR MEDIO DEL CUAL SE HACE NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO (ESE) HOSPITAL RAFAEL DE VENECIA – ANTIOQUIA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL PRIMERO (1°) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) AL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIOCHO (2028).

El Alcalde Municipal de Venecia (Ant.), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994 modificada parcialmente por la ley 1551 de 2012, Ley 1122 de 2007, la ley 1438 de 2011, la ley 1797, el Decreto 1427 de 2016, y la Resolución N.º 680 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política en su numeral 3° dispone que son atribuciones del Alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.”*

Que el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 establece las reglas para el nombramiento de los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado

Que la Resolución N° 680 de 2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP, señala las competencias que deben demostrar los aspirantes a ocupar el empleo de Gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, las cuales serán evaluadas por las respectivas autoridades nominadoras del orden nacional y/o territorial.

Que concordante con lo anterior los Gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el jefe de la Entidad Territorial Gobernador o Alcalde, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia del cargo establecidos en el artículo 22 del Decreto 785 de 2005 y de competencias, esta última como producto de prueba escrita aplicada por la entidad territorial respectiva, en los términos

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 2 de 7

definidos en la Resolución 680 de 2016, de lo cual se dejará constancia en la hoja de vida del gerente o director seleccionado.

Que el periodo de quien ocupaba el cargo de Gerente del Hospital San Rafael de Venecia (Ant.) culminará el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Que la Administración Municipal decidió abrir convocatoria en el marco de los principios que rigen las actuaciones administrativas, entre estos la publicidad, la transparencia y la moralidad pública, para que se postularan las hojas de vida que cumplan con los requisitos legales del cargo para practicarle a los aspirantes pruebas de competencias.

Que mediante Resolución N° 036 del 27 de febrero de dos mil veinticuatro (2014), el Alcalde Municipal conformó el grupo interdisciplinario encargado de evaluar las competencias requeridas para el aspirante al empleo de Gerente de la ESE San Rafael de Venecia (Ant.); asimismo, la entrevista surtida por el Alcalde Municipal resultó satisfactoria.

Que la ley 1797 de 2016 en su artículo 20 establece:

"(...)

ARTÍCULO 20. NOMBRAMIENTO DE GERENTES O DIRECTORES DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, solo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

(...)"

El artículo 20 de la ley 1797 de 2016, fue objeto de control de constitucionalidad en la sentencia C-046 de 2018, en donde el máximo tribunal constitucional, analizó cargos que acusaban la norma de inconstitucional por cambiar el procedimiento para el nombramiento de los gerentes o directores de las empresas sociales del Estado, concluyendo que históricamente este tipo de empleos son *sui generis* escapando de la carrera administrativa

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890 980 764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 3 de 7

como tipo de empleo y, conforme a la legislación vigente, del concurso de mérito como medio designación. Situación que a criterio del tribunal constitucional es exequible:

"...De conformidad con lo anterior, la Sala constata que en el régimen vigente: (i) se suprimieron el concurso de méritos y la actuación de la Junta Directiva de la entidad para la conformación de una terna; (ii) se mantuvieron el periodo institucional de cuatro años y las causales de remoción con fundamento en la evaluación del programa de gestión; y (iii) se reintrodujo explícitamente la causal de remoción del cargo con fundamento en las faltas disciplinarias, además de añadir la orden judicial como motivo adicional. Igualmente, se determinó un régimen de transición que respeta: (a) los periodos de quienes ejercen el cargo para la vigencia de la norma; y (b) los concursos que ya hayan iniciado. Finalmente, se determina que ante el evento de un concurso desierto o ante cualquier otra situación, el nombramiento es el que se dispone de forma general en la norma, es decir, por el Presidente, gobernadores o alcaldes.

La designación de los gerentes o directores de la Empresas Sociales del Estado por el Presidente de la República, gobernadores o alcaldes no viola el principio del mérito establecido en el artículo 125 de la Constitución por tratarse de un cargo que exceptúa la regla general..."

"(..)"

"Como se ha advertido ampliamente, el artículo 125 de la Constitución establece la carrera administrativa como la regla general. Sin embargo, tal disposición también reconoce que existen otros métodos de selección para ejercer la función pública, como excepciones. En consecuencia, la carrera es uno de los métodos de selección para los empleos públicos, pero no es el único. La misma norma establece, entre otros, el libre nombramiento y remoción como una de las formas posibles de ejercer cargos en la función pública, como excepción a la carrera administrativa..."

"(..)"

"41. En consecuencia, el Legislador cuenta con una amplia potestad para determinar que ciertos cargos sean de libre nombramiento y remoción y exceptuarlos de la carrera administrativa y así determinar su nombramiento por los jefes de las respectivas entidades territoriales o, en el orden nacional, por el Presidente de la República. Del amplio recuento normativo y jurisprudencial acerca del cargo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, se tiene que desde su creación se determinó que este cargo tenía dos características principales: (i) la naturaleza de libre nombramiento y remoción; y (ii) el periodo fijo. Esas dos características cumplen con dos de los criterios que escapan a la carrera administrativa, uno constitucional y el segundo de orden legal, en la medida en que la Ley 909 de 2004 establece, en su artículo 5°, que los cargos de periodo fijo no son de carrera. En este sentido, desde la Ley 100

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890 980 764-1

Carrera 51 # 50 - 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) - 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 4 de 7

de 1993 hasta la disposición que ahora se revisa se ha mantenido la misma naturaleza, sin que se hubiesen dado cambios en ese aspecto, lo cual se verifica en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Al margen de lo anterior, se ha reconocido que el cargo de director o gerente de las ESE es sui generis. Lo precedente por dos motivos, primero, porque como cargo de libre nombramiento y remoción no ha ostentado ni lo hace ahora, todas las características de ese tipo de designación, toda vez que su remoción no opera como una facultad discrecional del nominador, sino que está sujeta a una estabilidad limitada, en relación con el periodo fijo y, en el régimen anterior a la posibilidad de una sola reelección. En el actual, se reviven las evaluaciones de desempeño y consideraciones disciplinarias como causales explícitas de remoción, para que las mismas procedan con fundamento en un debido proceso. Segundo, porque en el pasado su acceso estuvo mediado por el concurso de méritos bajo la regla de que era posible para el Legislador determinar que un cargo de la naturaleza mencionada se dotara mediante concurso de méritos, pero que en ese escenario debían respetarse todas las prerrogativas de tal mecanismo..."

Que el Decreto 1427 de 2016, "Por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 de Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", estableció en los artículos 2.5.3.8.5.1., 2.5.3.8.5.3. y 2.5.3.8.5.5. la reglamentación de los nombramientos de gerentes de empresas sociales del Estado tanto a nivel nacional como territorial, lo cual se ha cumplido a cabalidad.

Por su parte el artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005 estableció los requisitos de experiencia y estudio que debe tener el Gerente o Director de una Empresa Social del Estado, en este caso de Primer Nivel de un municipio de sexta categoría, como lo es la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del municipio de Venecia, Antioquia, demostrando a satisfacción el cumplimiento de estos requisitos por el profesional que en este acto se nombra, así: "22.3 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de primer nivel de atención. Para el desempeño del cargo de Gerente de una Empresa Social del Estado o de Director de Institución Prestadora de Servicios de Salud, del primer nivel de atención, se exigirán los siguientes requisitos, establecidos de acuerdo con la categorización de los departamentos y municipios regulada por la Ley 617 de 2000 y demás normas que la modifiquen o adicionen: "(...)" "22.3.3 Para las categorías tercera, cuarta, quinta y sexta se exigirá como requisitos, título profesional en el área de la salud y experiencia profesional de un (1) año, en el sector salud."

Que las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 de Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, prevé disposiciones en relación con el nombramiento y reelección de gerentes de Empresas Sociales del Estado – ESE.



MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA
DESPACHO DEL ALCALDE

Versión: 001

Página 5 de 7

Mediante Resolución N° 056 del 07 de marzo de 2024, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LAS PERSONAS INTERESADAS A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028". Se estableció la invitación a los ciudadanos para participar en el proceso de selección del Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA, se estableció la responsabilidad de elección del grupo interdisciplinario, la estructura del proceso, el cronograma del proceso, los requisitos de participación, causales de inadmisión o exclusión de la invitación, el empleo convocado, salario, naturaleza del cargo, funciones, divulgación, reglas generales de inscripción, documentos exigidos para la inscripción y entrega de documentos soportes, verificación de requisitos mínimos, la publicación de la lista de inscritos admitidos a la invitación, reclamaciones, lista definitiva de admitidos para continuar en la invitación, verificación de estudios y experiencia, pruebas, evaluación de competencias y conductas asociadas y su aplicación, publicación de resultados, reclamaciones, respuesta de las reclamaciones y la elección y posesión.

Como como conclusión del comité interdisciplinario, se tiene que una vez realizado todo el procedimiento y proceso de calificación, la señora DIANA CAROLINA VÁSQUEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.147.265, cumple con los requisitos de estudio y experiencia que exige la ley, para desempeñar el cargo de Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA, por cuanto posee título profesional de Enfermera; y experiencia superior a la de un (1) año en el sector salud, y estableció:

"De acuerdo con el "ACTA N°1 RESULTADOS EVALUACION DE COMPETENCIAS PARA EL CARGO DE GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN RAFAEL DE VENECIA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 31 DE MARZO DE 2028", con base en lo establecido en la Resolución 056 del 07 de marzo de 2024, "Por medio de la cual se convoca a las personas interesadas a participar en el proceso de selección del gerente de la E.S.E Hospital San Rafael de Venecia para el periodo institucional 01 de abril de 2024 al 31 de marzo de 2028", se publica los resultados de la Evaluación de las Competencias de los participantes que cumplieron con los requisitos que se presentaron, los cuales fueron direccionados y liderados por una Psicóloga especialista y hace entrega del informe, el cual hace parte integral dicha acta.

"Conclusiones Finales:

Alcaldía de Venecia - Antioquia

Nit: 890 980 764-1

Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2

Conmutador: (604) 849 10 54

E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co

Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)

www.venecia-antioquia.gov.co

Nombre	Cedula	Competencia Comportamental	Presencia Alta	Presencia Media	Presencia Baja
Diana Carolina López Vásquez	1041147265	1. Compromiso con el servicio público	X		
		2. Orientación a los Resultados	X		
		3. Manejo de las Relaciones Interpersonales	X		
		4. Planeación:	X		
		5. Manejo eficaz y eficiente de recursos	X		

Recomendación con base en resultados: Posee los factores de personalidad que potencializan las cinco (5) capacidades exigidas en un muy nivel de ajuste, posee un potencial alto (...)"

Que, de acuerdo a lo anterior, el órgano técnico designado para el proceso, concluyó que la aspirante DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.147.265 cumple con las competencias y conductas asociadas que se requieren para acceder al empleo de gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael del Municipio de Venecia (Ant.)

En consecuencia, en procedente el nombramiento de la señora DIANA CAROLINA VÁSQUEZ LÓPEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.147.265, en calidad de gerente de la E.S.E Hospital San Rafael del municipio de Venecia, Antioquia, en cumplimiento con el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

Que corresponde al Alcalde Municipal de Venecia, Antioquia nombrar al Gerente de la Empresa Social del Estado (ESE) del Municipio de Venecia (Ant.), conforme lo expuesto y teniendo en cuenta que el aspirante cumple con los requisitos consagrados por los supuestos normativos aplicables al caso.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Venecia, Antioquia:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a la ciudadana DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ identificada con documento de identidad número 1.041.147.265, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado (ESE) Hospital San Rafael del Municipio de Venecia – Antioquia, por el periodo comprendido entre el primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte ocho (2028), quien reúne los requisitos y cumple con las competencias y conductas asociadas que se requieren para el desempeño de dicho cargo.

	MUNICIPIO DE VENECIA ANTIOQUIA DESPACHO DEL ALCALDE	Versión: 001
		Página 7 de 7

ARTÍCULO SEGUNDO: Las funciones y asignación salarial corresponderán a las disposiciones legales y conforme al manual de funciones y competencias de la ESE Hospital San Rafael del Municipio de Venecia – Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos administrativos a partir del primero (1°) de abril de dos mil veinticuatro (2024),

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese este nombramiento por escrito a través de medios físicos o electrónicos, a la identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.147.265, indicándole que cuenta con el término de diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 648 de 2017, comunicación y término para aceptar el nombramiento.

ARTÍCULO QUINTO: Aceptado el nombramiento, la ciudadana DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.147.265, deberá tomar posesión del empleo en el término de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Envíese copia del presente Decreto a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado San Rafael del Municipio de Venecia (Ant.), a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y a la interesada para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNEY DARÍO FERNÁNDEZ
 Alcalde Municipal

FUNCIONARIO	NOMBRES	FIRMAS	FECHA
Elaboró	Juan Pablo Belancur Hínestroza		23 de marzo de 2024
Revisó	John Henry Marín Rodríguez		23 de marzo de 2024
Aprobó	Ferney Darío Fernández		23 de marzo de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, la presentamos para la firma.

Alcaldía de Venecia - Antioquia
 Nit: 890 980 764-1
 Carrera 51 # 50 – 19, Piso 2
 Conmutador: (604) 849 10 54
 E mail: alcaldia@venecia-antioquia.gov.co
 Código Postal 056420 (Urbano) – 056427 (Rural)
www.venecia-antioquia.gov.co